

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ZAPOPAN, JALISCO,

08 DE FEBRERO DEL 2017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL C. DR. **CARLOS ALFREDO BAUTISTA LOPEZ,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE LLAMARÁ COMO "EL ORGANISMO"; Y POR OTRA PARTE ACUDE EL C. ING. **GABRIEL DELGADO ALONSO,** QUE EN SU CARÁCTER DE PRESTADOR DEL **CONTAR CON EL SERVICIO TECNICO Y DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MEDICO ESTERILIZADOR DE VAPOR PARA CONSERVAR EL NIVEL DE CALIDAD PARA EL PROCESO DE VALIDACION DE ACREDITACION DE "EL ORGANISMO"** A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES:

DECLARA ' **ORGANISMO**', POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I. Con fecha 30 de Agosto de 2001, el Honorable Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco aprobó el Reglamento del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan", el cual en su artículo 1º dispone la creación de este Organismo como una persona moral de conformidad con el derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- II. Le competen los servicios médicos municipales, por la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministran a la población abierta en el Municipio de Zapopan, así como en las Unidades de Salud, de igual forma se le encomienda organizar, administrar y operar servicios de salud a la población abierta en el municipio de Zapopan, según lo disponen los artículos 3º, 4º, 6º, 7º fracciones II, X y XIII del Reglamento referido en la declaración que antecede.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ZAPOPAN, JALISCO,

08 DE FEBRERO DEL 2017

III. El Director General, de acuerdo a sus facultades, cuenta con atribuciones para suscribir el presente Contrato, así como para representar al Organismo con plenas facultades inherentes al mandatario designado con poder para actos de administración y poder judicial, según lo dispone el Ordenamiento Legal que se ha venido invocando en su artículo 15 su fracción I.

IV. Los artículos 16 y 17 fracciones I y VIII de su Reglamento Organizacional, determina que el Director General es la máxima autoridad ejecutiva del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco; facultándolo a ejercer el presupuesto de egresos del Organismo, de conformidad a los Ordenamientos legales aplicables.

V.- La presente contratación se originó con motivo de la necesidad de parte del Organismo, de **CONTAR CON EL SERVICIO TECNICO Y DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO MEDICO ESTERILIZADOR DE VAPOR PARA CONSERVAR EL NIVEL DE CALIDAD PARA EL PROCESO DE VALIDACION DE ACREDITACION DE "EL ORGANISMO"**, por el periodo comprendido retroactivamente del 15 de Noviembre del año 2016 al día 15 de Marzo del 2017, esto para el efecto de supervisar el proceso que de manera enunciativa mas no limitativa comprende lo siguiente: Equipo para esterilizar material quirúrgico y sanitario a vapor 120 ciento veinte grados c, y 21 veintiún PSI (Libras por pulgada Cuadrada) al Hospital General de Zapopan, esto para contar y proveer la suministración del servicio de salud de calidad a la población zapopana, por los conceptos que se manifestaran líneas posteriores, esto para el cumplimiento de las obligaciones con las Autoridades competentes. Así mismo, se cuentan con los recursos presupuestales para cubrir el servicio a contratar, y que por el grado de confianza y su experiencia profesional, se autoriza su contratación según las atribuciones conferidas por el Reglamento de Adquisiciones del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan" en sus artículos 27 fracción V. Lo anterior para dar cumplimiento al plan de trabajo y a solicitud de la Dirección Medica y Administrativa del Organismo.

VI.- Tiene su domicilio en la calle Ramón Corona #500 quinientos, Colonia Centro, en Zapopan, Jalisco.

pd

2

[Handwritten signature]

O.P.D. "SSMZ"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ZAPOPAN, JALISCO,

08 DE FEBRERO DEL 2017

DECLARA "EL PROVEEDOR" QUE:

I.- Tiene la capacidad y los conocimientos profesionales necesarios para la prestación del servicio contratado, tal y como lo manifiesta en el currículum vitae que se adjunta al presente que para tal efecto se agrega al expediente generado con la celebración de este Contrato y de conformidad con lo establecido por el artículo 2254 del Código Civil del Estado.

II.- Siendo su **R.F.C. DEAG7609061R3**, con trámites colmados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Los costos fijados en este contrato se encuentran razonablemente dentro de la practica usual en el medio para el tipo de servicios y las características técnicas comprendidas en el mismo, y no son mayores que los que habitualmente carga a sus clientes en circunstancias similares.

III.- Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente contrato, señala como domicilio procesal como convencional, en los términos de los artículos 72 y 76 del Código Civil de la Entidad, el ubicado en la calle Mezquitic No. 1187, Colonia Colegio del Aire, en Zapopan, Jalisco.

DECLARACIÓN MUTUA: Con base en lo anterior, las partes se reconocen la personalidad jurídica con la cual comparecen, y expresan su voluntad de celebrar el presente Contrato de prestación de servicios profesionales por tiempo determinado, bajo las estipulaciones que libre y voluntariamente han pactado y que se contienen en las siguientes

Handwritten signatures and initials in blue ink.

O.P.D. "SSMZ"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ZAPOPAN, JALISCO,

08 DE FEBRERO DEL 2017

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente Contrato tiene por objeto la prestación de servicios técnicos por parte de "EL PROVEEDOR" y servicio de arrendamiento de equipo medico esterilizador de vapor al Hospital General de Zapopan, ya que se carece de uno propio dentro del patrimonio del Organismo y siendo este necesario para conservar el nivel de calidad para la validación y/o acreditación 0a "EL ORGANISMO", comprometiéndose a proporcionar un equipo y servicio eficiente, completo y de calidad.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar el equipo medico esterilizador de vapor al Hospital General de Zapopan con las siguientes características técnicas:

- Cámara marca "AMSCO" de dimensiones: 16" x 16" x 24".
- Alimentación 220 VAC 3 fases.
- Potencia 9000 Watts.
- Duración de ciclo 45 minutos.

"EL ORGANISMO" pagara a "EL PROVEEDOR" por concepto de arrendamiento, capacitación al personal involucrado, mantenimiento correctivo y preventivo, y refacciones necesarias para el correcto funcionamiento del equipo, la cantidad mensual de \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 m.n.) mas lo correspondiente al I.V.A.

TERCERA.- A su vez "EL ORGANISMO", se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR", por los servicios manifestado en la clausula inmediata anterior, indistintamente mediante documento que se integre a facturación, mismo que deberá de estar dirigido a "EL ORGANISMO", siendo los datos fiscales de "EL ORGANISMO" el Registro Federal de Contribuyente es **SSM010830U83**, con razón Social "SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN", con domicilio en la calle Ramón Corona numero 500, Colonia Zapopan Centro, municipio de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45100, así como el concepto y el importe a pagar, la cual deberá ser presentada ante la Sub Dirección Administrativa de "EL ORGANISMO", misma que será verificada por la Contraloría Interna de "EL ORGANISMO".

pd

2

Handwritten signature

O.P.D. "SSMZ"
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ZAPOPAN, JALISCO,

08 DE FEBRERO DEL 2017

CUARTA.- Para el cumplimiento de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a realizar al equipo medico materia del presente instrumento, el correspondiente mantenimiento correctivo y preventivo, así como proporcionar las refacciones necesarias para su correcto funcionamiento, esto en el domicilio que señala el Organismo para tal efecto siendo el Hospital General de Zapopan en el área denominada Central de Esterilizado y Equipo (CEYE), para lo cual se obliga a impartir sus servicios técnicos por la temporalidad contenida en la clausula sexta del presente instrumento.

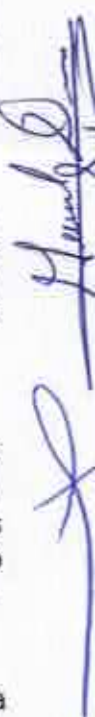
QUINTA.- "EL ORGANISMO" se compromete con **"EL PROVEEDOR"** para proporcionar los elementos materiales que se le solicite para materializar el fin por el que se le contrata, y en caso de requerir personal adicional para su implementación o material didáctico en su caso, estos gastos correrán a costas de **"EL PROFESIONISTA"**, en el entendido que en ningún momento se le tomara como patrón a patrón solidario a **"EL ORGANISMO"** ni de su persona ni de la plantilla adicional que requiera para su cabal implementación.

SEXTA.- La vigencia del presente será por tiempo determinado, retroactivamente a partir del día **15 quince de Noviembre del año 2016 dos mil dieciséis al 15 quince de Marzo del año 2017 dos mil diecisiete**, sin que se deba entender prorrogado, solamente ello a través de la firma de diverso instrumento legal.

SÉPTIMA.- Una vez instalados los bienes y prestado los servicios técnicos realizados por **"EL PROVEEDOR"**, este presentará ante la Subdirección Administrativa de **"EL ORGANISMO"**, la factura con los datos fiscales de las partes, la factura correspondiente la cual le será cubierta dentro de los 05 cinco días hábiles posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada.

OCTAVA.- "EL ORGANISMO" podrá rescindir el presente contrato, previa notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con 15 días naturales de anticipación, sin que para ello derive ningún tipo de responsabilidad, que de manera enunciativa más no limitativa, por las siguientes causales:

El incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**, en alguna de las cláusulas expresadas en este contrato;



O.P.D. "SSMZ"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ZAPOPAN, JALISCO,

08 DE FEBRERO DEL 2017

- a) Que no inicie sus actividades o entregue el servicio en la fecha estipulada;
- b) Que infrinja las disposiciones contempladas en este contrato y en la demás legislación aplicable; y
- c) Que no atienda lo contenido en la cláusula primera y segunda de este Contrato, para lo cual sin necesidad de resolución judicial, será rescindido el presente Contrato.

Lo anterior, independientemente de las acciones legales que correspondan.

NOVENA.- Ambas partes manifiestan que en el caso de que el **"EL PROVEEDOR"** requiera personal adicional para el desempeño de sus funciones y se requieran realizar gastos adicionales, estos serán cubiertos por el mismo, y en el supuesto que existan conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre **"EL PROVEEDOR"** y el personal que tenga para cumplir con las obligaciones objeto de este contrato, **"EL ORGANISMO"** queda exento totalmente de estas y por lo tanto no asume responsabilidad alguna de tipo laboral ni de ninguna otra índole hacia con **"EL PROVEEDOR"** y jamás ser considerado como patrón sustituto o solidario, debiendo éste ultimo sacar en paz a el Organismo de toda contienda legal haciéndole frente con sus recursos propios.

DÉCIMA.- **"EL ORGANISMO"** podrá dar por rescindido el presente contrato, debiendo comunicar mediante el aviso respectivo a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con la cláusula octava del presente, cubriendo las facturas correspondientes a la fecha de rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- Cuando **"EL PROVEEDOR"** no pueda continuar con el objeto del Contrato, deberá dar aviso por escrito a **"EL ORGANISMO"**, con quince días de anticipación a la fecha en que pretenda que deje de surtir sus efectos, justificando plenamente las causas que le impidan su continuación. En caso de no hacerlo así, responderá de los daños y perjuicios que se causen, de conformidad con lo establecido por el artículo 2257, del Código Civil del Estado de Jalisco.

O.P.D. "SSMZ"
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

ZAPOPAN, JALISCO,

08 DE FEBRERO DEL 2017

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, las partes aceptan que buscarán resolverlo de común acuerdo, de no lograrlo, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Estado de Jalisco, renunciando a la competencia y Jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Instrumento jurídico y enteradas las partes del contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad, por no existir dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que lo firman ante la presencia de los testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, al día 08 ocho del mes de Febrero del año 2017 dos mil diecisiete.-----

POR EL "EL ORGANISMO"

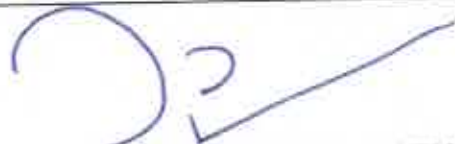

EL C. DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. "SSMZ"


DR. CARLOS ALFREDO BAUTISTA LOPEZ.

POR "EL PROVEEDOR"


C. ING. GABRIEL DELGADO ALONSO.

TESTIGOS DEL O.P.D. "SSMZ"


DR. DIEGO VALLEJO THOMSEN.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCION ADMINISTRATIVA.


LIC. ARTURO MERCADO VERDÍN.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
DIRECCION JURÍDICA.

La presente hoja de firmas corresponde a la número 7 del Contrato de Prestación de Servicios, por tiempo determinado, celebrado con fecha 08 de Febrero del 2017, entre el OPD Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y el C. Gabriel Delgado Alonso.-----

CABL/AMV/OARC.-